



Condiciones Particulares

Beneficio Adicional

Cobertura Dotales a Corto Plazo - DCP

Vida Individual **ÁGEGG**

Insignia Life, S.A de C.V

Mario Pani 400, Piso 15, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México
Tel. 55 3088 - 3363 / 800 00 55555
www.insignialife.com

Contenido

1. Beneficio Adicional Cobertura Dotales a Corto Plazo – DCP	3
1.2. Vigencia	4
1.3. Moneda	4
1.4. Prima	4
1.5. Suma Asegurada	4
1.6. Fondo de Administración	4
1.6.1. Estado de cuenta	5
1.6.2. Pago automático de primas	5
1.7. Liquidación	5
1.7.1. Trámite de siniestros	6
1.8. Información para operaciones	7
2. Glosario	8

1. Beneficio Adicional Cobertura Dotal a Corto Plazo – DCP

Las siguientes bases regirán mientras esta cobertura se encuentre amparada en la carátula de la póliza o en el endoso de inclusión del seguro de vida individual al que se adicione y siempre y cuando ambas coberturas (básica y adicional Dotal a Corto Plazo), se encuentren en vigor.

1.1. Cobertura

Las cantidades que pague el Contratante en exceso de las primas de las coberturas básicas y/o adicionales (en su caso) en conjunto con sus extra primas, recargos por pago fraccionado y cualquier otro importe que forme parte de la prima regular a que tenga obligación el Contratante, y bajo solicitud expresa, se destinarán a la compra de una suma asegurada en la cobertura Dotal a Corto Plazo (DCP) misma que cubrirá por fallecimiento y sobrevivencia al Asegurado de la póliza y la cual se ajustará a lo siguiente:

1.1.1. Cobertura por fallecimiento

La Compañía pagará a los Beneficiarios designados la suma asegurada indicada en la carátula de la Póliza o en el endoso respectivo para esta cobertura si el Asegurado llegara a fallecer durante el periodo de la vigencia comprendido entre la fecha de recepción del pago en la Compañía y hasta la siguiente fecha de aniversario de la cobertura básica.

1.1.2. Coberturas por Sobrevivencia

Si el Asegurado llegara con vida al término de la vigencia de esta cobertura, y salvo instrucción por escrito en contra de lo aquí indicado por parte del Contratante, la Compañía constituirá el fondo en administración con el monto de suma asegurada por sobrevivencia especificada en la caratula de la Póliza o en el endoso respectivo para esta cobertura.

1.2. Vigencia

La vigencia de esta cobertura será de entre 1 y 12 meses, determinada a partir de la fecha de recepción del pago de la prima, hasta la siguiente fecha de aniversario de la cobertura básica.

La fecha de término del Dotal a Corto Plazo (DCP) deberá de coincidir con la fecha de aniversario de la Póliza del plan básico más próxima, por lo que la duración de la cobertura será el número de meses completos que resulten entre la fecha de la contratación y el aniversario de la Póliza.

1.3. Moneda

La moneda será la indicada en la caratula de la Póliza o en el endoso respectivo, de acuerdo a la cobertura básica contratada, las cuales pueden ser en Moneda Nacional, dólares o UDIS.

1.4. Prima

Este beneficio se concede mediante la obligación del pago de la prima adicional respectiva.

1.5. Suma Asegurada

La suma asegurada para esta cobertura corresponderá al monto que resulte de aplicar los factores vigentes a la cantidad pagada por el Contratante, al momento de su contratación, de acuerdo al plazo de vigencia en meses que corresponda a la cobertura.

1.6. Fondo de Administración

El fondo en administración estará conformado por los vencimientos de los Dotes a Corto Plazo (DCP), mismos que serán invertidos en los instrumentos de inversión que se tengan autorizados y acreditados al fondo en administración del Contratante, quien puede, en el momento en que lo desee, hacer retiros del fondo en administración por cualquier cantidad, sin exceder el monto total acumulado hasta ese momento.

En el caso de retiros parciales o totales de efectivo, la Compañía aplicará un cargo por retiro equivalente a 2 (dos) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del retiro por concepto de cargo administrativo.

1.6.1. Estado de cuenta

De acuerdo con lo pactado con el Contratante, en la solicitud respectiva, la Compañía emitirá al Contratante, por lo menos una vez cada trimestre, un estado de cuenta en el que se mostrarán los movimientos realizados al fondo en administración de su Póliza en el periodo precedente, mismo que será enviado por los medios elegidos por el contratante para la entrega de su documentación y/o podrá ser consultado por éste en el portal web www.insignialife.com/Asegurados, al cual podrá acceder con el usuario y contraseña asignados al momento de contratar su seguro, en todo caso la Compañía remitirá el estado de cuenta en papel impreso al menos semestralmente.

No obstante, lo anterior el Contratante podrá solicitar al momento de la contratación o en cualquier momento posterior a está y mediante notificación por escrito en las oficinas de la Compañía o enviando un correo electrónico a la dirección atencionclientes@insignialife.com que la Compañía envíe el estado de cuenta por cualquier medio que la compañía tenga disponible para tal efecto.

1.6.2. Pago automático de primas

Si el Asegurado y/o Contratante no hubiese pagado la prima a la que tiene obligación por la Póliza a la que se adiciona esta cobertura, o una de sus fracciones, transcurrido el periodo otorgado para su pago, la Compañía podrá descontar del fondo en administración el importe necesario para cubrir dicha prima o la fracción de ella con el fin de mantener en vigor su póliza de seguro. Entendiéndose por prima a la prima total de la Póliza, misma que incluye el importe de la cobertura básica, coberturas adicionales, extra primas, recargos por pago fraccionado y cualquier otro importe que forme parte de la prima regular a que tenga obligación el Contratante.

Si el fondo que tenga constituido el Contratante no fuere suficiente para cubrir el importe de las primas pendientes de pago y una vez agotados los fondos se procederá conforme a lo indicado en las condiciones generales de la cobertura básica a la cual se adiciona esta cobertura adicional.

1.7. Liquidación

El fondo en administración formará parte de la liquidación que haga la Compañía en los siguientes casos:

Al Contratante, en caso de cancelar la cobertura básica.

Al término de la vigencia de la cobertura básica, será liquidado al Contratante.

A los Beneficiarios designados si ocurre el fallecimiento del Contratante.

1.7.1. Trámite de siniestros

Al tramitar el pago por fallecimiento del Asegurado, la documentación que se debe recabar, será la que a continuación se describe.

1. Formato “Declaración de Beneficiarios”, llenado en su totalidad y firmado por los Beneficiarios designados, original.
2. Acta de Defunción del Asegurado, original.
3. Certificado de defunción del Asegurado.
4. Acta de nacimiento del Asegurado.
5. Estudios radiológicos, de laboratorio y de gabinete practicados al Asegurado (en su caso).
6. Carátula de la Póliza o en su caso el endoso donde aparezcan los Beneficiarios designados (si existiera o si la tuviera).

Si el fallecimiento fue a causa de un accidente, favor de presentar:

Copia certificada legible de las actuaciones del Ministerio Público que tomó parte de los hechos del fallecimiento, en sus partes de:

1. Fe de hechos (qué, dónde, cuándo, cómo, por qué ocurrió el siniestro).
2. Identificación del cadáver (reconocimiento del cuerpo como el del Asegurado por parte de dos o más personas conocidas del mismo).
3. Autopsia (determinación de causa de muerte) o Dispensa de Ley (excepción legal por la cual no se procede con la autopsia).
4. Prueba de alcoholemia (detección de alcohol en sangre).
5. Pruebas toxicológicas (detección de drogas de abuso en sangre).
6. Balística y pruebas de deflagración (detección de pólvora en manos en caso de haber armas de fuego involucradas en el siniestro).

Beneficiarios:

1. Acta de nacimiento de cada uno de los Beneficiarios.
2. Identificación oficial vigente de cada uno de los Beneficiarios con firma y fotografía.
3. Acta de matrimonio (si el Beneficiario es el cónyuge) o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial (si el Beneficiario es el concubino).
4. Comprobante de domicilio de los Beneficiarios con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
5. En caso de que el Beneficiario sea menor de edad, y su tutor sea diferente a sus ascendientes, deberá presentar copia certificada (legible) de la resolución de nombramiento de tutor, así como identificación oficial vigente del tutor o representante legal.
6. En caso de ser extranjeros: Presentar original de su pasaporte y/o del documento que acredite su legal estancia en el país, cuando cuenten con ellos, en caso contrario, cualquier documento legible equivalente a los señalados anteriormente, así como datos del domicilio en que puedan ubicarse mientras permanecen en territorio nacional.
7. Original o copia certificada (legible) de acta de defunción de los Beneficiarios que, en su caso, hayan fallecido.

✓ Retiro del fondo en administración.

Para solicitar el retiro del dinero que pudiera existir en el fondo en administración, el Contratante deberá ponerse en contacto directamente con su agente u oficina de servicio, el cual le hará entrega del formato correspondiente para la solicitud de dicho retiro y le informará los documentos que deberá de entregar para que proceda su solicitud.

1.8. Información para operaciones

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a Insignia Life, S.A. de C.V., en la dirección Mario Pani 400, Piso 15, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, en el área de Atención a Clientes, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en www.insignialife.com

2. Glosario

Asegurado. Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo cubierto por la presente Póliza.

Beneficiario. Persona física y/o moral designada en la Póliza por el Asegurado o Contratante, como titular de los derechos indemnizatorios.

Carátula de la Póliza. Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

Condiciones generales. Es el conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de seguro.

Condiciones particulares. Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o las coberturas que se aseguran en la Póliza.

Contratante. Persona física y/o moral que suscribe el Contrato y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Contrato de seguro. Acuerdo de voluntades por virtud del cual la Compañía se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el Contrato. La póliza, la solicitud, las condiciones generales, las particulares y las adicionales forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

Fondo en Administración. El fondo en Administración estará conformado por los vencimientos de los Dotationes a corto plazo (DCP) que el Contratante haya adquirido como cobertura adicional de acuerdo con las condiciones particulares correspondientes.

Póliza. Documento emitido por la Compañía en el que constan los derechos y obligaciones de las partes.

Unidad de Medida y Actualización (UMA). El valor de la UMA se calcula anualmente por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el cual puede ser consultado en www.inegi.org.mx.

Para cualquier aclaración, queja o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Insignia Life S.A. de C.V., Mario Pani 400, Piso 15, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, Centro de Atención Telefónica 800 00 55555,

atencionacientes@insignialife.com, o visite nuestra página web: www.insignialife.com
También puede contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle Nte., Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Centro de Atención Telefónica 55 5340 0999 y 800 99 98080. asesoria@condusef.gob.mx, www.condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de Enero del 2023, con el número BADI-S0111-0043-2022 / CONDUSEF-G-G01464-002.